

LOS CULPABLES DE CORRUPCIÓN DEBERÍAN PAGAR AL ESTADO LOS DAÑOS CAUSADOS Y SOPORTADOS POR TODOS LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES

SUS CORRUPCIONES VIOLAN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE FUE PROCLAMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN DICIEMBRE DE 1948 COMO UN IDEAL COMÚN PARA TODAS LAS NACIONES.

EL ESTADO ESPAÑOL HA PERMITIDO QUE MUCHOS DE LOS ADMINISTRADORES CONCURSALES VIOLAN LA LEY CONCURSAL MEDIANTE LA CORRUPCIÓN CONCURSAL Y EN LUGAR DE REESTRUCTURAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL COMO ESTABLECE LA LEY CONCURSAL, SANCIONADA POR S.M. EL REY:

- a) La Satisfacción de los Créditos de los Acreedores, Fin Esencial del Concurso
- b) La Continuidad de la Actividad Empresarial de la Concurzada.
- c) La Prioridad de la Solución mediante el Convenio, sobre la Liquidación.

Y ADEMÁS ESOS CORRUPTOS ADMINISTRADORES CONCURSALES SE VANAGLORIAN DE HABER CERRADO EL 95% DE LAS EMPRESAS Y ESPERAMOS QUE RECIBAN SU CASTIGO POR DEJAR SIN EMPLEO A MILLONES DE TRABAJADORES Y EN PRECARIEDAD A SUS FAMILIARES Y A SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES, TENIENDO LA TOTALIDAD DE LOS ESPAÑOLES QUE APORTAR AL ESTADO MILES DE MILLONES € EN IMPUESTOS PARA PAGAR EL DESEMPLEO Y LOS AFECTADOS, NO SON SOLO LOS QUE PIERDEN SUS CRÉDITOS UNOS Y SUS EMPLEOS LOS OTROS Y A ELLOS QUE HAN SUFRIDO IRREPARABLES DAÑOS, ENFERMEDADES Y EN ALGUNOS SU MUERTE

AL CERRAR CENTENARES DE MILES DE EMPRESAS Y LOS EMPLEADOS TENER QUE ENGROSAR LAS LISTAS DEL PARO, LOS INGRESOS DEL ESTADO SE REDUCEN DE FORMA MUY IMPORTANTE, PUES EN LUGAR DE INGRESAR LAS CUOTAS DE ESOS MILLONES DE TRABAJADORES EN LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TENÍAN QUE PAGAR O DEJAR DE PAGAR LOS SUBSIDIOS DEL DESEMPLEO.

EN CUANTO AL IVA Y LOS IMPUESTOS DE SOCIEDADES CORRESPONDIENTES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, ÍDEM DE LO MISMO, SE AMINORARON LOS INGRESOS Y SE TRIPLICÓ EL DÉFICIT ENDEUDANDO MAS A GENERACIONES DE ESPAÑOLES

Y POR TODO ELLO LA CIUDADANÍA SEGUIMOS SOPORTANDO UNA MULTIMILLONARIA SANGRÍA POR LA CORRUPCIÓN CONCURSAL.

EN CUANTO AL GRUPO JALE SE REFIERE QUE SOLICITÓ EN 2008 EL CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES CON UNOS ACTIVOS INMOBILIARIOS TRES VECES SUPERIOR A SU DEUDA Y QUE EL PROPIO JUZGADO VALORÓ EN 706 MILLONES € Y CON ELLOS PODRÍAN HABERSE SATISFECHO LOS 180 MILLONES € DE CRÉDITOS ORDINARIOS,

SIN EMBARGO EN DICIEMBRE DE 2010, DESCUBRIMOS QUE LOS TRES ADMINISTRADORES CONCURSALES LLEVABAN MAS 2 AÑOS EXPOLIANDO MES A MES HASTA 4,5 MILLONES €,

Y POR ELLO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2010 DENUNCIAMOS ANTE EL JUZGADO AQUEL EXPOLIO MILLONARIO REALIZADO POR AQUELLOS QUE EL PROPIO JUZGADO HABÍA NOMBRADO PARA:

-Ser Gestores de Intereses Ajenos, con la Diligencia de un Buen Gestor y con Objetividad e Imparcialidad.

CON UNA CREDENCIAL JUDICIAL CON MÁXIMAS ATRIBUCIONES
O SEA "ALTER EGO DEL JUEZ"

ADEMÁS AL DEJAR VACÍAS LAS CUENTAS BANCARIAS NO SE PUDIERON PAGAR LAS HIPOTECAS Y EL PROPIO JUZGADO DECRETÓ LA EJECUCIÓN HIPOTECAS DE BIENES VALORADOS EN CASI 50 MILLONES €.

EL JUZGADO MERCANTIL UNA VEZ SER CONOCEDOR DE LA DENUNCIA NOS CONSIDERÓ SER "UN DELATORES" Y POR TANTO COMENZARON LAS REPRESALIAS CONTRA GRUPO JALE Y EN LUGAR DE CESAR FULMINANTEMENTE A ESA TRES PERSONAS CORRUPTAS TARDÓ 11 MESES EN HACERLO Y DESIGNÓ A TRES MULTINACIONALES PARA DICHO CARGO, SIN EXIGIRLES QUE DECLARASEN NO SER INCOMPATIBLES PARA EL CARGO.

AL RELATARLES A LAS TRES MULTINACIONALES LOS DAÑOS DE CASI 50 MILLONES € INCURRIDOS POR SUS ANTECESORES CESADOS, BRUSCAMENTE INTERRUMPIERON LA CONVERSACIÓN DICHIENDO:

"No hemos sido nombrados para Mirar hacia Atrás, sino para Liquidar a GRUPO JALE"

Lo cual fue una Aberración Judicial el nombrar a los Administradores Concursales con la Orden de "Liquidar a la Concursada con un Superávit Patrimonial Ratificado por el Juzgado de 308 millones €" en lugar de ser *"Gestores de Bienes Ajenos con la*

Diligencia de un buen Gestor, con Objetividad e Imparcialidad y aplicar lo promulgado por las Cortes Generales y Sancionado por S.M. El Rey.

LOS CORRUPTOS MEDIANTE UNA TORTICERA FRUSTRACIÓN DEL CONVENIO DE ACREEDORES QUE EN MENOS DE UN AÑO SE HABRÍA APROBADO LA PROPUESTA DE CONVENIO Y EN GRUPO JALE CONTINUARÍA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, SIN EMBARGO EXPOLIARON TORTICERAMENTE TODOS LOS ACTIVOS INMOBILIARIOS DE GRUPO JALE POR LAS DISFUNCIONES JUDICIALES INCURRIDAS.

LOS AFECTADOS POR ESTE GRAVE EXPOLIO EN GRUPO JALE SON:

1) Los **980 Acreedores** que debido a la **Ilegal y Torticera Frustración del Convenio de Acreedores** se procedió por parte de Corruptos y Desaprensivos al EXPOLIO de todos los Activos Inmobiliarios valorados en 920 millones € por Jones Lang Lasalle, nº.1 mundial en Tasación de Activos, por lo que No Fueron Satisfechos Sus Créditos y aunque eran conocedores de la existencia de Activos Inmobiliarios por el Triple Valor de sus Créditos, pero debido a su precariedad económica no se pudieron Adherir a las más de Dos Mil Demandas y Denuncias presentadas por el presidente de Grupo JALE contra las Disfunciones Judiciales, Corruptelas y Apropiaciones Indebidas incurridas por desaprensivos y presuntos delincuentes.

2) Los **975 Trabajadores Directos de Grupo JALE.**

3) Los **2.635 Trabajadores Indirectos** de los Subcontratistas.

4) Los **familiares** de todos los anteriores

5) **Los 21 miembros de la familia López-Esteras** como accionistas y fundadores en 1983 de **GRUPO JALE** (en Concurso desde marzo 2008), al que ilegalmente **Frustraron el Convenio de Acreedores**, mediante la ocultación de la **Propuesta de Convenio de Acreedores** de las Concursadas en una Pieza Separada, que no se dio traslado de ella a las partes interesadas quedando ilegalmente escamoteada dentro del propio Juzgado

6) **Los millones de accionistas** de entidades financieras cuyos créditos no eran privilegiados y que sus Directores Generales eran conocedores de la existencia de Activos Inmobiliarios por el triple Valor de sus Créditos y que torticeramente no se han querido Adherir a las más de dos mil Demandas y Denuncias presentadas por el Presidente del Grupo JALE en Juzgados contra las Disfunciones Judiciales, Corruptelas y Apropiaciones Indebidas incurridas por desaprensivos y presuntos delincuentes.

7.-**La Agencia Tributaria** por no haber recibido los correspondientes Impuestos si se hubiera cumplido con la **"Continuidad de la Actividad Empresarial de Grupo JALE"**, con el Superávit Patrimonial Neto que le correspondiere después de haber Satisfecho los Créditos como establece la Ley Concursal, que fue el motivo de la Solicitud que hicimos del Concurso Voluntario de Acreedores.

Y que sus Directores Provinciales eran conocedores de la existencia de Activos Inmobiliarios por el doble Valor de sus Créditos y que torticeramente no se han querido adherir a las más de dos mil demandas y denuncias presentadas por el Presidente del Grupo JALE en diferentes Juzgados por las Disfunciones Judiciales, Corruptelas y Apropiaciones indebidas incurridas por desaprensivos y presuntos delincuentes.

8.- La Tesorería General de la Seguridad Social, por los mismos motivos anteriormente descritos

Y que sus Directores Provinciales eran concededores de la existencia de Activos Inmobiliarios por el doble Valor de sus Créditos y que torticeramente no se han querido adherir a las más de dos mil demandas y denuncias presentadas por el presidente en juzgados por las Disfunciones Judiciales, Corruptelas y Apropiações Indebidas incurridas por desaprensivos y presuntos delincuentes.

9.- El Fondo de Garantía Social (Fogasa) por haber tenido innecesariamente que soportar el despido de 3.600 trabajadores por haberse frustrado de manera torticera el Convenio de Acreedores y con ello el expolio salvaje de los activos inmobiliarios, cuyo valor rebajado a 706 millones de euros fue refrendado por el Juzgado Mercantil de Cádiz por el doble de lo adeudado.

Y que sus Directores Provinciales eran concededores de la existencia de Activos Inmobiliarios por el doble Valor de sus Créditos y que torticeramente no se han querido Adherir a las más de dos mil demandas y denuncias presentadas por el Presidente de Grupo JALE en diversos Juzgados por las Disfunciones Judiciales, Corruptelas y Apropiações Indebidas incurridas por desaprensivos y presuntos delincuentes.

10.- El Servicio Público de Empleo (Sepe) por haber tenido innecesariamente que soportar la Prestación del Desempleo de 3.600 trabajadores durante muchos años, por los motivos anteriores.

Y que sus Directores Provinciales eran conocedores de la existencia de Activos Inmobiliarios por el doble Valor de sus Créditos y que torticeramente no se han querido adherir a las más de dos mil demandas y denuncias presentadas por el Presidente de GRUPO JALE en diferentes Juzgados por las Disfunciones Judiciales, Corruptelas y Apropiaciones Indebidas incurridas por desaprensivos y presuntos delincuentes.

11.- Y en general los millones de contribuyentes españoles que han tenido y siguen soportando indefensos con más impuestos por el no ingreso de los millones € en Cuotas a la Seguridad Social, IVA e Impuestos a los aquí enumerados organismos públicos, por culpa del Ministerio de Justicia por permitir la Violación por los Administradores Concursales de lo establecido por la Ley Concursal.

12.- De acuerdo con el Principio de Justicia Rogada es por lo que parafraseando al fiscal del Tribunal Supremo que interrogó al entonces inculcado y ya condenado Jose Antonio Griñán, le dijo:

"no cabe en cabeza humana que siendo Ud. conocedor que se estaba incumpliendo la ley, no actuara"

Y por esa misma No Actuación del Ministro de Justicia debe:

"Ser responsable de No Haber Actuado sabiendo lo que estaba ocurriendo con los Concursos de Grupo Jale",

Por lo que en 2016 la familia López-Esteras interpuso Demanda al Ministro de Justicia por la Responsabilidad Patrimonial del Estado, de los daños del expolio de los activos valorados en más de 920 millones €. y los casi 15 años de Lucro Cesante más Daños Físicos y Morales.

Actualmente es la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional la que entiende de esta

Demanda de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO y por ello dictó **Auto el 7 de enero de 2020** exigiendo al Juzgado de lo Mercantil n. 1 de Cádiz que remitiese toda la siguiente documentación:

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA, por y ante mí, la Letrada de la Administración de Justicia, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Félix Méndez Canseco, ACUERDA:

Se admite y declara pertinente la prueba propuesta por la parte actora en el escrito a tal efecto presentado, y a tal fin remítase exhorto al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Cádiz para que se remita:

"1. Certificación del Letrado de la Administración de Justicia sobre si existen o no bienes en el patrimonio de la concursada,

Han transcurrido 34 meses (147 semanas) y no han remitido ninguna Certificación

2- Los Informes Definitivos de los Administradores Concursales del Grupo Jale, (concursos 157/2008 -Jale Construcciones, S.L.-, 158/2008 -Inmobiliaria Amuerga, S.L., 313/2010 -Embarcaciones Ibéricas, S.L.; Concurso Necesario de Acreedores 1133/2011 -José Antonio López Esteras- y 64/2012 -Hoteles Jale, S.L.-),

Han transcurrido 34 meses (147 semanas) y no han remitido ningún Informe.

3. Informe si los bienes inmuebles, si han sido enajenados, lo han sido de forma directa o mediante subasta.

Han transcurrido 34 meses (147 semanas) y no han remitido ningún Informe

4. Cada uno de los escritos presentados por la Familia López Esteras, bien por el padre, José Antonio López Esteras, bien por cualquiera de cada uno de los hijos, quejándose de los Administradores Concursales, denunciando irregularidades o pidiendo informaciones del estado del procedimiento, o testimonios y las respuestas judiciales dadas a cada uno de ellos, si las hubiere.

Han transcurrido 34 meses (147 semanas) y no han remitido ningún Informe.

5. Testimonio literal de todo lo actuado, debidamente foliado de los concursos de acreedores acumulados del Grupo Jale (concursos 157/2008 -Jale Construcciones, S.L., 158/2008 - Inmobiliaria Amuerga, S.L., 313/2010 - Embarcaciones Ibéricas, S.L.; Concurso Necesario de Acreedores 1133/2011 -José Antonio López Esteras- y 64/2012 -Hoteles Jale, S.L.- y 356/2008 INVERLUNA SL)."

A pesar de haber transcurrido más de 34 meses del Auto de la Audiencia Nacional y la importancia evidente de dicha documentación como Prueba Documental del EXPOLIO llevado a cabo por Corruptos, el Juzgado de lo Mercantil ha hecho caso omiso a la Audiencia Nacional, órgano judicial de rango superior y tan sólo ha foliado y remitido **menos del 10% de la documentación exigida y no ha Testimoniado como exige la Audiencia Nacional, ni un solo documento de ninguno de**

los seis concursos de acreedores de GRUPO JALE y aún a pesar de ello, ***"el Juzgado de lo Mercantil en lugar de dedicar horas de funcionarios y del Letrado de la Administración de Justicia a Cumplir con la Remisión a la Audiencia Nacional de esas Pruebas Documentales"***, llevan 34 meses (147 semanas) continuando con la tramitación de otros asuntos de los Concursos de Grupo JALE recibidos con posterioridad lo cual es un gravísimo incumplimiento del **Principio de Igualdad Procesal** y del Favoritismo con las partes contrarias y una Represalia más contra GRUPO JALE y que al no disponer de dichas Pruebas Documentales los Letrados no pueden aportarlas al Juzgado lo cual se produce una total Indefensión y a la vez **Defensa Ineficaz a Grupo JALE**, incumpliendo con los Principios de Aplicación Jurídica: el de **Aportación de Pruebas**, el de la **Investigación y Valoración de Prueba**, la **Tutela Civil Efectiva** de la Ley 2000 del 7 de enero, el art. 24 de la Constitución Española, el Art. 47 de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#) que fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 como un ideal común para todos los pueblos y naciones.

Y nuestra **"CARTA DE LOS DERECHOS DEL CIUDADANO ANTE LA JUSTICIA"** del 16 de abril de 2002.

Por todo lo aquí expuesto, José Antonio López Esteras como Presidente de GRUPO JALE seguirá día a día exigiendo que se Imparta JUSTICIA con Grupo JALE y sus Afectados.